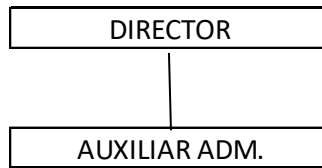


XLI. PLANEACIÓN



Objetivo:

Impulsar ya apoyar la aplicación de estrategias y acciones, dirigidas al progreso del municipio a fin de lograr las metas establecidas en el plan municipal de desarrollo; así como en coadyuvar en la elaboración de los documentos de planeación de todas las áreas del ayuntamiento; dar seguimiento a los reportes de avance; y orientar la planeación municipal

Funciones:

Las facultades y obligaciones del director de planeación del Ayuntamiento se encuentran reguladas en el artículo 8° de la ley de planeación del estado y municipios de San Luis Potosí.

- a) Conducir el proceso de planeación municipal;
- b) Formular y aprobar el plan de Desarrollo Municipal, así como los programas que de él se deriven;
- c) Aprobar los programas operativos anuales de la administración Pública Municipal;
- d) Vigilar que las actividades de las dependencias y entidades municipales tengan congruencia con los programas derivados de los planes de Desarrollo estatal y municipal
- e) Proponer a los gobiernos federal y estatal programas de inversión para el Desarrollo municipal;
- f) Vigilar que las dependencias y entidades de la administración Pública Municipal conduzcan sus actividades de acuerdo con los objetivos de los planes de Desarrollo estatal y municipal;
- g) Vigilar que las dependencias y entidades municipales elaboren su presupuesto de acuerdo con los programas emanados del plan de desarrollo municipal;
- h) Concertar e inducir con los sectores social, y privado, acciones encaminadas a la consecución de los objetivos del plan de desarrollo municipal y con los programas que de él se deriven;
- i) Coordinar la actividad de la administración Pública municipal con las actividades de la administración Públicas federal y estatal en programas de desarrollo;

- j) Remitir el congreso del estado para su conocimiento. El plan municipal de desarrollo dentro de los cuatro meses siguientes a su toma de posesión:
- k) Coadyuvar con los órganos de control estatal y federal d la vigilancia de la ejecución de los programas;
- l) Celebrar con los gobiernos federal y estatal, conforme a las leyes vigentes, los convenios y acuerdos de coordinación que fueren necesarios;
- m) Participar con la federación y/o el estado en la formulación de programas de desarrollo, los cuales deberán estar en concordancia con los planes nacional y estatal de desarrollo, y
- n) Evaluar el plan municipal de desarrollo y los programas que de él se deriven;

FUENTE.

Decreto 0233 Se adiciona la Ley que establece las bases para la emisión de Bandos de Policía y Gobierno, y ordenamientos a de los Municipios del Estado de San Luis Potosí y se reforma la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Plan de Desarrollo Municipal de Coxcatlán 2015 – 2018 Guías Prácticas para Titulares de áreas de la Administración Pública

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de S.L.P.

Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí.

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí. MI LIBRO